



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPS/CM

Sandia, 12 de marzo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA –
REGION PUNO.**

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia visto en Sesión Ordinaria de fecha 08 de marzo del 2024, el Informe 0029-2024-MPS-GM-OATYR-KPCC de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, de fecha 09 de febrero del 2024, Informe 145-2024-MPS/OPPR de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, de fecha 26 de febrero del 2024, Opinión legal N° 081-2024-MPS-AL, de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 15 de febrero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal; por las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de servicios públicos y las materias cuya competencia normativa tienen las municipalidades.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos", las Cuales de conformidad con el inciso 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley

Que, siendo así, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Sandia

Que, en ese mismo sentido la citada norma en el párrafo anterior, en su Artículo 9° numeral 8 señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."; (Lo negrita es nuestro)

Que, mediante el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo 156-2004-EF, establece que: "Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente. **Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el contribuyente. ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera:** a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao. b) **"El Índice de Precios al Consumidor de las ciudades capitales de departamento del país, se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para cada Departamento, según corresponda(...)"**, asimismo el Artículo 69-A de la citada norma: señala que: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Por otro lado el Artículo 69-B del mismo cuerpo legal, señala también: **"En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal"**. Lo cual se advierte en el presente caso; (negrita es nuestro)

Que, al respecto se tiene la Resolución Jefatural No 350-2023-INEI mediante el cual se "Aprueban Índices de precios el consumidor a nivel nacional y de Lima Metropolitana correspondiente del mes de diciembre del 2023 con el siguiente detalle:

| AÑO/MES | NUMERO INDICE BASE: Dic.2021=100 | VACIACION PORCENTUAL | |
|------------------|-------------------------------------|----------------------|-----------|
| | | MENSUAL | ACUMULADA |
| 2023 | | | |
| ENERO | 109,06 | 0,46 | 0,46 |
| FEBRERO | 109,53 | 0,43 | 0,89 |
| MARZO | 110,84 | 1,19 | 2,10 |
| ABRIL | 111,45 | 0,55 | 2,66 |
| MAYO | 111,79 | 0,31 | 2,98 |
| JUNIO | 111,62 | -0,16 | 2,81 |
| JULIO | 112,00 | 0,34 | 3,17 |
| AGOSTO | 112,45 | 0,40 | 3,58 |
| SETIEMBRE | 112,52 | 0,06 | 3,65 |
| OCTUBRE | 112,22 | -0,27 | 3,37 |
| NOVIEMBRE | 111,93 | -0,26 | 3,10 |
| DICIEMBRE | 112,27 | 0,30 | 3,41 |

La tabla de Índice de precios al consumidor es 3.41%, el mismo que se aplicara a las tasas aprobadas en la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MPS/CM, consecuentemente serán las nuevas tasas a aplicarse, en Cumplimiento del Artículo 69-B de Decreto Legislativo 776.

Que, mediante Ordenanza Municipal 018-2020-MPS/CM de fecha 22 de diciembre del 2020 se aprobó: "El régimen tributario de los árbitros municipales de limpieza pública, parques y jardines, serenazgo de la Municipalidad Provincial de Sandia para el año 2021" el mismo que tiene como objeto regular el régimen tributario de los arbitrios municipales, la limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos) parques y Jardines y serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Sandia, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Informe 0029-2024-MPS-GM-OATYR-KPCC de fecha 09 de febrero del 2024 la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, solicita la actualización de la tabla de Índices de precios al consumidor (IPC), de la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MPS/CM, para el año 2024 para su aplicación;

Que, asimismo mediante Informe 145-2024-MPS/OPPR de fecha 26 de febrero del 2024 la Oficina de Planificación Presupuesto y Racionalización, señala que es viable la actualización de la tabla de índice de precios, ello según la Resolución Jefatural N° 350-2023-INEI que aprueba el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional;

Que, finalmente mediante Opinión Legal N° 081-2024-MPS-AL de fecha 28 de febrero del 2024 la Oficina de Asesoría Legal, respecto al caso en concreto, concluye opinando que es procedente la Solicitud de actualización de Ordenanza Municipal N° 018-2020-MPS/CM, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 350-2023-INEI;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 8, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de marzo del 2024 aprobó por UNANIMIDAD la ordenanza siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA Y MODIFICA LA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2020-MPS/CM DE FECHA 22 DE
DICIEMBRE DEL 2020; QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE
LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y
JARDINES, SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SANDIA PARA EL AÑO 2024.**

ARTICULO PRIMERO. - ACTUALIZAR el Índice de Precios al Consumidor suscrito en la Ordenanza Municipal 05-2023-MPS/CM conforme a la Resolución Jefatural N° 350-2023-INEI de fecha 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal 018-2020-MPS/CM conforme al siguiente texto: "El importe de los arbitrios municipales se determinará en base a los Índices de Precios al Consumidor aprobado mediante Resolución Jefatural N° 350-2023-INEI de fecha 31 de diciembre de 2023 y los anexos, Cuadros N° 02, 03, 04, 05 y 06 integrantes de la presente Ordenanza"

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas conjuntamente con las demás áreas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza,

SEGUNDO.- ENCARGUESE el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Secretaria General y a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas.

TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al Artículo 44 numeral 4) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia.

CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Ordenanza Municipal.

QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Municipal de Sandia, a los doce (12) días del mes de marzo del 2024.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana
Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE